



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 593-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 09 de diciembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N° 5581-2016 de Alcaldía, Informe N° 1230-SGRH-MDSS-2016, Opinión Legal N° 534-2016-GAL/MDSS, Informe N° 815-PP-MDSS-2016, Resolución N° 08 de fecha 04 de abril de 2016 emitido por el Cuarto Juzgado de Trabajo del Cusco, Resolución N° 07, de fecha 19 de agosto de 2016, emitido por el Cuarto Juzgado de Trabajo del Cusco, Resolución N° 05 de fecha 25 de junio de 2015, emitido por el Primer Juzgado de Trabajo del Cusco, Informe N° 615-2016-GAL/MDSS, FUT N° 44110, sobre reconocimiento del vínculo laboral existente entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y el trabajador Demetrio Ramos Loncone, mediante contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo los alcances del régimen laboral establecido por el Decreto Legislativo N° 728, desde el 02 de enero de 2007, siendo su condición laboral de obrero municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° en concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante sentencia del Primer Juzgado de Trabajo del Cusco – Actividad Privada, recaído en la Resolución N.º 05, de fecha 25 de junio de 2015 se resuelve declarar FUNDADO la demanda interpuesta por Demetrio Ramos Loncone contra la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la misma que declara que la relación laboral que mantiene el actor y la Municipalidad Distrital de San Sebastián es bajo un contrato de trabajo de plazo indeterminado sujeto al régimen laboral de la de la actividad privada regulado por el D. Leg. N.º 728 desde el 02 de enero de 2007 en adelante, siendo su condición laboral de obrero municipal. Asimismo se ordena a la Municipalidad Distrital de San Sebastián REGISTRE al actor en sus planillas de remuneraciones (planilla electrónica) del personal obrero sujeto a contratos indeterminado bajo el régimen laboral del D. Leg. 728;

Que, mediante auto de ingreso a ejecución, emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo del Cusco, recaída en la Resolución N.º 07, de fecha 19 de agosto de 2016, se resuelve requerir a la Municipalidad Distrital de San Sebastián cumpla con declarar que la relación laboral que mantiene el actor y la Municipalidad Distrital de San Sebastián es bajo un contrato de trabajo de plazo indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el D. Leg. N.º 728 desde el 02 de enero de 2007, siendo su condición de obrero municipal, asimismo cumpla con registrar al actor en sus planillas de remuneraciones (planilla electrónica) del personal obrero sujeto a contratos indeterminados bajo el régimen laboral del D. Leg. N.º 728;

Que, mediante auto de requerimiento, emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo del Cusco, recaída en la Resolución N.º 08, se resuelve requerir a la Municipalidad Distrital de San Sebastián cumpla con declarar que la relación laboral que mantiene el actor y la Municipalidad Distrital de San Sebastián es bajo un contrato de trabajo de plazo indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el D. Leg. N.º 728 desde el 02 de enero de 2007, siendo su condición de obrero municipal, asimismo cumpla con registrar al actor en sus planillas de remuneraciones (planilla electrónica) del personal obrero sujeto a contratos indeterminados bajo el régimen laboral del D. Leg. N.º 728;





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, mediante Expediente Administrativo N.º 20884-2016, de fecha 07 de octubre de 2016, el administrado Demetrio Ramos Loncone, solicita se cumpla con reconocerle como trabajador contratado a plazo indeterminado conforme mandato judicial;

Que, mediante Informe N.º 815-PP-MDSS-2016, de fecha 07 de noviembre de 2016, el Procurador Público de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, informa que respecto del Expediente Judicial N.º 2995-2014-0-1001-JR-LA-01, seguido por Demetrio Ramos Loncone contra la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a la fecha esta se encuentra con resolución consentida y en ejecución de sentencia;

Que, sobre el cumplimiento de los mandatos judiciales, se debe tener en cuenta que Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances) bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala, según la norma transcrita, no se pueden dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso;

Que, asimismo del contenido de dicha disposición se derivan, al menos, dos consecuencias que merecen ser destacadas: la primera es que la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas; la segunda, derivada de la anterior, es que la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aun siendo un órgano de administración pública está en la obligación de pronunciarse sobre la sentencia emitida;

Que, en ese orden de ideas tenemos que el Estado Peruano reconoce el derecho a la ejecución de sentencias como manifestación del derecho a la Tutela Judicial Efectiva, tal como se desprende del Artículo 139º, inciso 3, donde si bien aparece como "principio y derecho de la función jurisdiccional", es claro tanto para la doctrina unánime como para la propia jurisprudencia, que se trata de un derecho constitucional que en su vertiente subjetiva supone, en términos generales, un derecho a favor de toda persona de acceder de manera directa o a través de representante ante los órganos judiciales; de ejercer sin ninguna interferencia los recursos y medios de defensa que franquea la ley; de obtener una decisión razonablemente fundada en derecho; y, finalmente, de exigir la plena ejecución de la resolución de fondo obtenida;

Que, de acuerdo al Tribunal Constitucional el derecho a la ejecución de las decisiones jurisdiccionales resulta de especial relevancia no sólo por su manifestación de derecho de tutela judicial, sino porque constituye una garantía *sine qua non* para que pueda evidenciarse, en la práctica, el principio de independencia judicial, no es sólo uno de los elementos "(...) que, conforme al artículo 43.º de la Constitución, nos configuran como una República Democrática", sino que, además, resulta "(...) necesaria (o) para inspirar la confianza de los ciudadanos en los tribunales"¹;

Que, mediante Opinión Legal N° 534-2016-GAL/MDSS, de fecha 10 de octubre de 2016, la Gerencia de Asuntos Legales concluye que se declare que la relación laboral que mantiene el servidor Demetrio Ramos Loncone y la Municipalidad Distrital de San Sebastián es bajo un contrato de trabajo de plazo indeterminado sujeto al régimen laboral de la de la actividad privada regulado por el D. Leg. N.º 728 desde el 02 de enero de 2007 en adelante, siendo su condición laboral de obrero municipal, y asimismo señala que se registre al servidor Demetrio Ramos Loncone en las planillas de remuneraciones (planilla electrónica) del personal obrero sujeto a contrato indeterminado bajo el régimen laboral del D. Leg. 728;

Estando a las facultades que se le conceden a este Despacho de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

¹ STC. Expediente N.º 0004-2004-CC/TC, ff. 33
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 593-2016-A-MDSS-SG





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el vínculo laboral existente entre la Municipalidad Distrital de San Sebastián y el trabajador Demetrio Ramos Loncone, mediante contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo los alcances del Régimen Laboral establecido por el Decreto Legislativo N° 728, con efecto retroactivo al 02 de enero de 2007, siendo su condición laboral de Obrero Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos **REGISTRE** al trabajador Demetrio Ramos Loncone en las Planillas de Remuneraciones (Planilla Electrónica) del Personal sujeto a contrato indeterminado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás Gerencias según corresponda el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en la Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/GDS/SG

C
Alcaldía Municipal
Sub Gerencia de Recursos Humanos
Interesado
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Andimar Sicus Cahuano
ALCALDE

